

Oficio Gto.-131.1/754/2019.

Considerando que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato (SEMARNAT) **es competente para revisar, evaluar y resolver Manifestaciones de Impacto Ambiental Modalidad Particular**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 4° y 5°, Fracciones II, III y X, 15, Fracciones I, IV, V, VI y XII, 28, 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Que acorde a los Artículos 19 y 40 Fracción IX, inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, es competencia de esta Unidad Administrativa en Guanajuato, el: **"otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables para informes preventivos y manifestaciones de impacto ambiental en su modalidad particular"**.

Conforme a los Artículos 8, 38 y 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se acredita que la Secretaría para el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas, *"contará con Delegaciones Federales en las entidades federativas con la circunscripción territorial que a cada una de ellas corresponde"*, por lo cual, la Delegación¹ Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato tiene como su jurisdicción a los 46 municipios que integran el Estado, **incluyendo el Municipio de León, Guanajuato.**

Considerando el Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato, quien **tiene facultades para firmar todo tipo de resoluciones en Materia de Impacto Ambiental Federal.**

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su Artículo 28, primer párrafo, establece que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



(SEMARNAT) **determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, resaltando que: ... *“Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT...”*

Que en cumplimiento los Artículo 28 y 30 de la LGEEPA, la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ**, sometió voluntariamente a evaluación de la SEMARNAT a través de esta Unidad Administrativa, la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), del proyecto denominado **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”**, el cual consiste en evaluar en materia de Impacto Ambiental, las actividades de la empresa RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V., en su etapa de Operación y mantenimiento y Abandono, debido a que actualmente ésta se encuentra en operación en el domicilio de Calle Omega No. 310, Fraccionamiento Industrial Delta en la ciudad de León, Gto., sin embargo, pretende cambiar su ubicación a nuevas instalaciones ubicadas en calle Tenerías #126, en la Ciudad Industrial de León, Gto., en donde ocupará una nave ya construida bajo el contrato de arrendamiento con Mónica Aguilar Suárez, María Josefina Aguilar Suárez, María Guadalupe Aguilar Suárez y Consuelo Aguilar Suárez; por lo anterior, se someten a evaluación únicamente las actividades de instalación del equipamiento y maquinaria necesarias para operar la nave, la etapa de Operación y mantenimiento y la de Abandono del sitio.

Que una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular (**MIA-P**) para el **“PROYECTO”**, con pretendida ubicación en el Municipio de León, Guanajuato, promovido por la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.** y

RESULTANDO:

1. Que el 19 de marzo 2019, la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, en adelante mencionada como **LA PROMOVENTE**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número fechado el 18 de febrero del 2019, mediante el cual presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto denominado **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL”**, en adelante denominado como el **“PROYECTO”** el cual fue registrado con el número de bitácora **11/MP-0164/03/19** y clave del proyecto **11GU2019ID051**.

Al momento del ingreso del proyecto con número de bitácora **11/MP-0164/03/19** se le hizo del conocimiento que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el promovente o gestor deberá de publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en el Estado de Guanajuato, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la Manifestación de Impacto



- Ambiental ante la SEMARNAT y deberá ser remitida a ésta a fin de que sea anexado al expediente respectivo como evidencia de que se cumplió en tiempo y forma con dicho requisito de la Ley.
2. Que el 22 de marzo del 2019 esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el proyecto de referencia en los listados de la Gaceta Ecológica Número 015 y su Separata **N° DGIRA/015/19**; en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 37 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
 3. Que mediante el Oficio Número **GTO.-131.1/189/2019** de fecha 25 de marzo del 2019, esta Unidad Administrativa solicitó la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"** en materia de su competencia al **Municipio de León, Guanajuato**, con base en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
 4. Que el 26 de marzo del 2019, **LA PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, el escrito sin número, registrado en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con el número de documento **11D31-00547/1903**, mediante el cual presentó el Extracto del **"PROYECTO"**, que consiste en hoja del periódico AL DÍA, Sección Aviso, página 27 de fecha **24 de marzo del 2019**, donde se publicó el extracto de la Manifestación de Impacto Ambiental, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 34, Fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
 5. Que el 25 de abril de 2019, el **Municipio de León, Guanajuato**, ingresó a esta Unidad Administrativa, el oficio No. 12-58575/2019, registrado con el número de documento **11D31-00736/1904**, mediante el cual emitió la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, señalando lo que se cita en el Considerando X del Presente Oficio Resolutivo.
 6. Que el 02 de abril del 2019, con fundamento en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y 21 y 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, esta Unidad Administrativa **integró** el expediente del **"PROYECTO"**; y lo puso a disposición del público en su centro documental, ubicado en la calle Londres 404, Esq. Roma, Col. Andrade, C.P. 37370, León, Gto.
 7. Que una vez revisada la información presentada por **LA PROMOVENTE**, esta Unidad Administrativa, determinó que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental presentaba insuficiencias que impedía la evaluación de dicho proyecto, por lo cual le fue solicitada información faltante a través del Oficio Núm. **GTO.-131.1/394/2019** de fecha 11 de junio del 2019, de acuerdo a lo que establece el Artículo 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, otorgándole un plazo de **60 días hábiles** para dar cumplimiento al





requerimiento, contados a partir de la notificación correspondiente, la cual fue realizada el **17 de junio del 2019**, según obra en el expediente respectivo.

8. El 02 de agosto del 2019, **LA PROMOVENTE** ingresó a esta Unidad Administrativa, escrito sin número, registrado con el número de documento **11D31-01351/1908**, mediante el cual presentó dentro del plazo establecido, Información Faltante en respuesta al Oficio Número **GTO.-131.1/394/2019** del 11 de junio del 2019.

CONSIDERANDO:

Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **"PROYECTO"** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 4° y 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV, V, VI y XII, 28 primer párrafo, Fracción II, 30 primer párrafo, 34 Fracción I y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2°, 4°, Fracciones I y III, 5°, Inciso F), 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II y III, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- I. Que conforme a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4°, 5°, Fracciones II y X, 28 Fracción II y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, esta Unidad Administrativa evaluó el **"PROYECTO"**, presentado por **LA PROMOVENTE** bajo la consideración de que debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25, párrafo sexto y 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente; y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y sus daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.



II. Que se integró el expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del proyecto de referencia y fue puesto a disposición del público conforme a lo señalado en el **Resultando 6** del presente Oficio Resolutivo, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, en apego a lo dispuesto en los Artículos 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 40 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Al momento de elaborar la presente Resolución, no se han recibido en esta Unidad Administrativa, solicitudes de consulta pública, reuniones, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, Dependencia u organismo no gubernamental, Comunidad de que se trate referentes al proyecto, dentro del procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que conforme a lo manifestado por **LA PROMOVENTE**, el proyecto consiste en evaluar en materia de Impacto Ambiental, las actividades de la empresa RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V., en su etapa de Operación y mantenimiento y Abandono, debido a que actualmente ésta se encuentra en operación en el domicilio de Calle Omega No. 310, Fraccionamiento Industrial Delta en la ciudad de León, Gto., sin embargo, pretende cambiar su ubicación a nuevas instalaciones ubicadas en calle Tenerías #126, en la Ciudad Industrial de León, Gto., en donde ocupará una nave ya construida bajo el contrato de arrendamiento con Mónica Aguilar Suárez, María Josefina Aguilar Suárez, María Guadalupe Aguilar Suárez y Consuelo Aguilar Suárez; por lo anterior, se someten a evaluación únicamente las actividades de instalación del equipamiento y maquinaria necesarias para operar la nave, la etapa de Operación y mantenimiento y la de Abandono del sitio.

Las coordenadas UTM (DATUM WGS84 Zona 14N) del polígono donde se pretende reubicar la empresa, se presenta a continuación:

COORDENADAS UTM DE UBICACIÓN NAVE NUEVA RECTEL		
VÉRTICE	X	Y
1	220333.72	2331804.82
2	220324.69	2331782.17
3	220274.06	2331834.95
4	220263.24	2331811.88



Imagen satelital de la ubicación de la nueva nave, en la Ciudad Industrial de León, Gto.

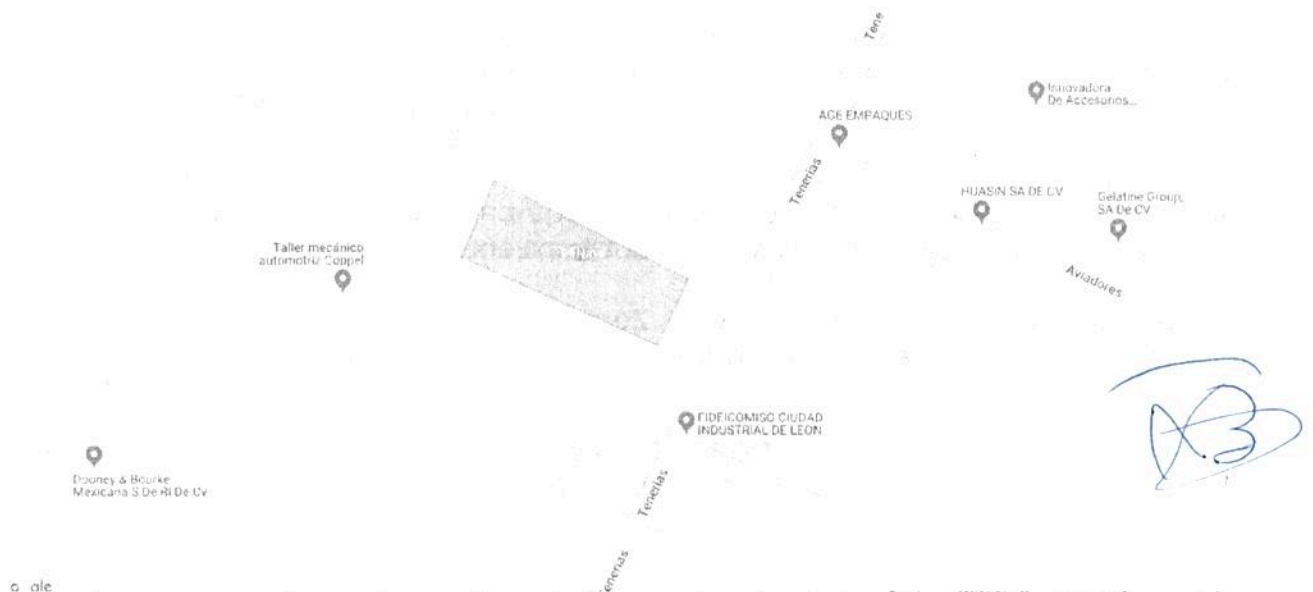


Imagen que se forma al georreferenciar las coordenadas de la nueva nave de RECTEL.

A continuación se describen las actividades que comprende el proyecto:

Preparación de Sitio.

El **"PROYECTO"** se establecerá en una nave previamente construida, por lo que las actividades de preparación de sitio, como son adecuación de terreno o actividades referentes a dicha etapa no se realizarán.



La actividad que se está considerando como preparación de sitio, se refiere a **la adecuación de la nave**, es decir **la instalación del equipo necesario para operar**, así como la instalación de mobiliario en áreas administrativas de la misma

(PS1) Instalación de Equipo.

Al tratarse de una nave previamente construida, una de las actividades que se tendrán que realizar es la instalación de los equipos necesarios para llevar a cabo las actividades operativas. La instalación se llevará a cabo en dos áreas: administrativas y operativas.

Las áreas administrativas consistirán en la instalación de mobiliario de oficina (escritorio, racks, archiveros), mientras que la parte operativa se instalarán los equipos necesarios para la operación: 3 cowles, 9 agitadores, 6 molinos, 2 reductores y las 2 cabinas de aplicación, dichos equipos serán los mismos equipos que se utilizan en la actual ubicación de la empresa.

A continuación se presenta el listado de equipos que se cambiarán a la nueva nave y que se utilizarán en el proceso del Proyecto.

Tabla 1. Equipos que serán utilizados en la instalación y operación de la planta

CANTIDAD	EQUIPO	FLUIDO MANEJADO	PROCESO EN EL QUE SE UTILIZA	CARACTERÍSTICAS	Tipo de Energía Utilizado
3	COWLES	Mezclas de pinturas y solventes.	Se utilizan para dispersar las pastas (mezcla de pigmento con resina). (Carga)	2 con motor de 25 HP y 1 con motor de 10 HP	Eléctrica
9	AGITADORES PARA ENTINTE	Mezclas de pinturas y solventes.	Utilizados para agitar los materiales contenidos en los tanques, compuestos por motor, flecha y propela (Entinte)	Motores de 1 a 3 HP, los agitadores están colocados sobre estructura metálica.	Eléctrica
2	CABINAS DE APLICACIÓN	Mezclas de pinturas y solventes	Aplicación de pintura en muestras (Laboratorio)	1 con extractor motor de 3 HP y 1 con extractor motor de 1 HP.	Eléctrica
6	MOLINOS	Mezclas de pinturas y solventes	Se utilizan para reducir la partícula del pigmento (Reducción)	Motor de 5 HP.	Eléctrica
1	GEMELO (2 REDUCTORAS)	Mezclas de pinturas y solventes	Utilizada para reducir la partícula de pastas, vehículos y auxiliares (Reducción)	Motor de 5 HP.	Eléctrica
1	LAVADORA DE TAMBOS	Mezcla de solventes lavadores	Limpieza de tambos	Base con rodillos para agitar los barriles con solventes lavadores	Eléctrica



Tabla 2. Equipos que se utilizarán en Cuarto de Compresores

EQUIPO	FLUIDO	PROCESO EN EL QUE SE UTILIZA	UBICACIÓN	Capacidad	Característica
TANQUE ALANSA N° DE SERIE 4718	AIRE COMPRIMIDO	PROVEEN DE AIRE A LOS EQUIPOS COWLES Y MOLINOS	CUARTO DE COMPRESORES	500 lt	Motor 5 hp
TANQUE TATSA N° DE SERIE H441	AIRE COMPRIMIDO	PROVEEN DE AIRE A LOS EQUIPOS COWLES Y MOLINOS	CUARTO DE COMPRESORES	500 lt	Motor 5 hp

Etapa de Construcción.

Dadas las características del **"PROYECTO"**, no se realizarán actividades constructivas.

Etapa de Operación y Mantenimiento.

Dentro de la nave del **"PROYECTO"**, se llevarán a cabo las actividades correspondientes a la Etapa de Operación y Mantenimiento. El principal proceso productivo que se realizará es la fabricación de pinturas base agua, base solvente y barnices. Asimismo, dentro de la nave del **"PROYECTO"** se realizarán servicios auxiliares los cuales se describen a continuación.

(SA1) Servicios Administrativos.

Dentro de la nave, se contará con un área de 90.0 m² para servicios administrativos, las actividades realizadas constarán básicamente de trabajos administrativos, compra de materia prima, venta de producto terminado, contratación de personal. Para estas actividades se tendrá un personal de 9 trabajadores, en esta área existirá la generación de residuos sólidos urbanos RSU (botellas de PET, envolturas, etc.) y agua residual proveniente de los sanitarios de los trabajadores.

(SA2) Distribución de Producto Terminado.

Otro de los servicios auxiliares que se realizarán, es la distribución del producto terminado a las sucursales de venta de la empresa RECTEL distribuidas en la misma ciudad. Se contará con 8 unidades para el transporte a las 3 sucursales que se tienen distribuidas estratégicamente en la ciudad de León, Gto. Derivado de esta actividad se tendrán la generación de gases de combustión por el uso de los vehículos automotores, dichas unidades deberán contar con las verificaciones correspondientes.

(SA3) Cuarto de Compresores.

Como servicio auxiliar se considerará el cuarto de compresores, se tendrán 2 compresores con capacidad de 5 Hp, estos compresores son utilizados para los equipos de Cowels y Molinos, es decir la principal función es la alimentación de aire a los equipos de la planta; derivado de este servicio auxiliar, se generará residuos peligrosos derivados del mantenimiento que sea realizado a dichos equipos, así como generación de ruido.

El proceso de fabricación de estos productos inicia desde la llegada de la materia prima a la nave, es importante mencionarla composición general de las pinturas, están constan básicamente de la mezcla de 4 componentes principales que son: Solventes, pigmentos,



aditivos/auxiliares y resinas a continuación se describen todas y cada una de las actividades que integran el proceso.

La capacidad instalada de producción anual se estima en:

Nombre	Cantidad	Unidad
Pintura agua	100,000	Litros
Pintura base solvente 1	200,000	Litros
Pintura base solvente 2	200,000	Litros

OPI Almacén.

El proceso da inicio, desde la llegada de materias primas a la nave, como se ha mencionado anteriormente en el área de almacén se tendrán: Solventes, resinas, aditivos, pigmentos y otros componentes necesarios para la elaboración de las pinturas.

Una vez que se tienen los materiales en planta, éstos son seleccionados de acuerdo a la formulación específica para cada tipo de pintura, sea base agua o solvente, y enviados a la primer operación.

En esta etapa se generan residuos de manejo especial provenientes del embalaje de la materia prima como emplaye, cartón y tarimas, así mismo se generan residuos peligrosos provenientes de los envases de la materia prima considerada como peligrosa.

OP2 Carga o Cowels.

Esta actividad consiste básicamente, en el vaciado de resinas, aditivos, solventes y/o agua en tambos o tanques hechos de acero al carbón con capacidades de 400 a 1,200 litros que pasan a unas mezcladoras o cowels, la planta estará equipada con 3 cowels con distintas capacidades, 2 con motor de 25 Hp y uno con motor de 10 Hp, dichas mezcladoras permitirán incorporan homogéneamente todos los materiales, el tiempo empleado para realizar esta actividad oscila entre los 30 – 60 min.

La principal función de los cowels es básicamente la suspensión, disolución, dispersión, emulsión, mezclado, homogeneización, circulación y dilución de la mezcla, mediante agitación, la cual consiste en la puesta en movimiento de un líquido con la ayuda de un sistema de agitación, con el objeto de que la operación se desarrolle de manera uniforme en todos los puntos del tanque que contiene el producto.

A continuación se presentan las características particulares de los tanques que serán utilizados para las actividades productivas del Proyecto.



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.



Tabla 3. Características particulares de los tanques

No. De Tanques	EQUIPO	FLUIDO MANEJADO	EQUIPOS CONTENEDORES	
			PROCESO EN EL QUE SE UTILIZA	CARACTERÍSTICAS
2	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1200 LITROS
1	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 1000 LITROS
1	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 900 LITROS
2	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 800 LITROS
2	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 600 LITROS
3	TANQUE	MEZCLAS DE PINTURAS Y SOLVENTES	SE UTILIZA PARA CONTENER EL PRODUCTO DURANTE SU PROCESAMIENTO	CONSTRUIDOS DE ACERO AL CARBONO POR SU ALTA RESISTENCIA Y CON CAPACIDAD VOLUMÉTRICA DE 400 LITROS

Los Tanques para mezclado son de estructura de acero al carbono de forma cilíndrica, que serán usados para contener las distintas sustancias que componen el producto terminado durante su etapa de mezclado, dichos recipientes siempre se mantendrán a presión ambiente.

El traslado de los materiales utilizados, se dará de manera manual mediante el uso de carretilla de carga (diablito) y patines hidráulicos, los cuales permitirán mover los materiales, del área de almacén al área de carga o cowels. Durante las actividades de carga existirá la generación de partículas sólidas suspendidas, provenientes del vaciado de resinas y pastas en el tambo, dicha generación se estima en una magnitud mínima.

El proceso para la producción de la pintura denominada base solvente 2, requiere de una operación adicional llamada "molienda".

OP3 Molienda.

En esta operación la mezcla obtenida anteriormente de los cowels, se hace pasar por los llamados molinos, la planta se equipará con 6 molinos, dichos molinos cuentan con motor de 5 hp, la operación de los molinos consta básicamente del movimiento uniforme entre la mezcla y los discos, el cual busca reducir la partícula del pigmento contenido en la pintura. El tiempo empleado en esta operación oscila entre los 30 min y 90 min.

La forma de llevar a cabo la molienda, será con uso de los molinos, estos molinos tienen una instalación rotativa en forma cilíndrica el cual contiene perlas de cristal (bolas) se realiza en movimiento circular que hace que las perlas estén chocando unas contra otras,



al estar la superficie de las perlas recubierta de la mezcla de pintura se produce el choque y el aplastamiento de las partículas sólidas, produciéndose una rotura y afinamiento de las mismas. Según va transcurriendo el tiempo de molienda, la granulometría va reduciéndose, llegando a la molienda total, la que nos dará un grado de finura de las partículas sólidas.

Debido a la fricción o choque de las perlas de cristal, existe la generación de calor, por lo que se ha diseñado una torre de enfriamiento para controlar la temperatura y así mantener la calidad en la mezcla, dicha torre de enfriamiento consistirá en la recirculación de agua, cabe aclarar que no existirá la generación de aguas residuales.

La pintura solvente en sus dos formulaciones, una después de la carga y la segunda después del molino, es enviada a los reductores

OP4 Reducción y Entinte.

Una vez terminadas las operaciones de la molienda, la mezcla se lleva a los reductores, la nave estará equipada con 2 reductores con motor de 5 hp, la principal función de los reductores es como su nombre lo indica reducir las partículas de pastas y auxiliares de la mezcla, para posteriormente llevarla a los agitadores, en los agitadores se realiza el entinte de la mezcla es decir se va dando color a la pintura.

Dentro de la nave se equipara con 9 agitadores continuos con motores eléctricos de potencia de 1-3 hp, una de los principales impactos que se generarán en esta operación es la emisión conducida, la cual será conducida por la chimenea ubicada en la caseta de aplicación.

Después de la carga (base agua) y de la reducción (base solvente) se hace la toma de muestras del producto mezclado que son enviadas al laboratorio de prueba.

OP5 Laboratorio.

En esta operación se realizan las pruebas de validación de acuerdo a las especificaciones que se buscan en la pintura, en caso de no cumplirlas se les realiza un ajuste, el cual consistirá en adicionar componentes (resinas, solvente, auxiliares/aditivos) a la mezcla original. Cuando las pinturas cumplen con todas las especificaciones técnicas (resistencia, propiedades de color, viscosidad, Ph) se continúa con el proceso y son llevadas al área de envasado.

El laboratorio se encontrará equipado con una cabina de aplicación, en la cual se tendrá una chimenea para la conducción de la emisión, dichas emisiones serán de baja magnitud dado que solo se harán aplicaciones de prueba, el equipo extractor tendrá una capacidad de 1/2 hp con aspas de 0.2 m.

OP6 Envasado.

En esta operación la pintura ya revisada, es envasada en distintas presentaciones de litros (latas de aluminio), galones (plástico), cubetas (plástico) y tambos (metálicos).





El producto final se almacena hasta su distribución a las sucursales de la empresa, y los residuos peligrosos generados durante el proceso de elaboración de pinturas se colocarán en el almacén temporal de residuos peligrosos, para su correcta disposición final.

Equipos de control.

Dentro de la planta se tendrá equipamiento de seguridad contra incendios que constará de: 2 esferas de PQS y extintores de PQS y de CO2 de acuerdo con la NOM-002-STPS; como medida para la mitigación de un posible incendio.

Además la planta estará equipada con un sistema de inyección y extracción de aire, para disminuir la concentración de solventes dentro de la nave; en la chimenea de cada una de las 2 cabinas de aplicación e contará con un filtro adsorbente, el mecanismo consta de la utilización de filtros de carbón activado, el cual adsorbe en medio sólido las partículas de COV's o Pintura provenientes de las chimeneas de aplicación, esto con el fin de mantener un control en las posibles emisiones que se generen.

El equipo del intercambiador de aire, constará de un ventilador empotrado en la parte superior de las paredes de la nave, para lograr la ventilación apropiada se cuenta con un abanico ventilador de 60 cm de diámetro siendo impulsado por un motor de 3 hp de 610 rpm manejando un flujo de aire de 500 pies cúbicos por minuto garantizando así una ventilación eficiente dentro de la nave.

Sustancias o materiales no peligrosos.

Las principales materias primas consideradas como no peligrosos que se utilizarán en el proceso se enlistan a continuación. Las sustancias no peligrosas corresponden principalmente a los pigmentos usados para dar el tono deseado al recubrimiento en el proceso de entinte.

Tabla 4. Insumos utilizados para la fabricación de pinturas.

No.	Nombre de cada insumo		Número CAS	Característica CRETIB	Estado físico	Parte del Procesp	Forma de almacena miento	Consumo anual	
	Comercial	Químico						Cantidad	Unid ad
1	BIOXIDO DE TITANIO	Dióxido de titanio	13463-67-7	N/A	S	Entinte	BP	57.81	TON
2	AZUL FTALOCIANINA	Azul de Ftalocianina	147-14-8	N/A	S	Entinte	BP	0.67	TON
3	VERDE FTALOVFT1080	Verde Ftalocianina	1328-53-6	N/A	S	Entinte	BP	0.3370	TON
4	PYOXIFER YELLOW OHY4205	Óxido de Hierro Amarillo	51274-00-1	N/A	S	Entinte	BP	1.9330	TON
5	ROJO FUEGO RF 1120	Pigmento rojo PR 48:2 (rojo 2B de calcio)	7023-61-2	N/A	S	Entinte	BP	0.6190	TON
6	COLANYL AMARILLO GMX	Butanamida 2-((metil-2-nitrofenil)azo)-3-oxo-N-fenyl-(9CI)	2512-29-0	N/A	SS	Entinte	CM	0.2050	TON
7	COLANYL AZUL A2RMMX	Ftalocianina de cobre	74160	N/A	SS	Entinte	CM	0.1010	TON



Tabla 5. Insumos para el envasado de Producto Terminado

Tipo de Envase	Volumen del Envase	Material del Envase	Cantidad Mensual Promedio Aprox.
Cubetas	20 l	Plástico	2,300
Latas	1 l	Metálico (aluminio)	1,500
Barriles	200 l	Metálico	150
Galones	1 l	Plástico	900

Sustancias o materiales peligrosos.

Dentro del proceso productivo que se llevará a cabo en la nave del Proyecto, se utilizarán sustancias consideradas o listadas en los listados de sustancias altamente riesgosas de acuerdo a SEMARNAT, dichas sustancias se presentan a continuación.

Tabla 6. Sustancias peligrosas utilizadas en el proceso de fabricación de pinturas.

No.	Nombre de cada insumo		Número CAS	Característica CRETIB	Estado físico	Parte del Proceso	Forma de almacenamiento	Consumo anual	
	Comercial	Químico						Cantidad	Unidad
1	VINNOL E 2248A	copolímero de cloruro de vinilo	114653-42-8	E	S	Carga	BP	0.65	TON
2	NAFTENATO DE CALCIO	NAFTENATO DE CALCIO	1333-86-4	T,I	S	Reducción	CM	4.582	TON
3	NUACT NOPB	Bis (2 etil hexanoato de cobalto) 15% Bis (2 etil hexanoato de zinc) 21% Naftenato de Calcio 50% Exsol D 40 40%	ND	T,I	S	Reducción	CM	0.5400	TON
4	NEGRO DE HUMO	Negro de humo	1333-86-4	I	S	Entinte	BP	1.6390	TON
5	AMARILLO ZINC AZ16	Amarillo Cromo de Potasio y Zinc	37300-23-5	T	S	Entinte	BP	0.5390	TON
6	NARANJA MOLIBDATO NB 37	Sulfocromolibdato de plomo 80-95% Sulfato de Bario 20-05%	ND	T	S	Entinte	BP	2.0030	TON
7	AMARILLO CROMO A811	Sulfocromato de plomo	1344-37-2	T	S	Entinte	BP	5.2340	TON
8	BENTONE 34	Silice cristalina, cuarzo	ND	T	S	Carga	BP	0.3200	TON
9	POSSALC 6	Talco 90% Magnesita 5% Dolomita 5%	14807-96-6	T	S	Entinte	BP	22.0550	TON
10	BUTIL CARBITOL	Monobutil eter del dietilenglicol	112-34-5	T,I	LN	Molienda	CM	2.4470	TON
11	ARALDITE GY 6005	Resina epoxídica a base de bisfenol A 60-100% butilfenilglicidil éter 3-7%	25068-38-6	C,T	LN	Carga	CM	0.184	TON

C Corrosivo; R Reactivo; E Explosivo; T Tóxico; I Inflamable; B Biológico.





Nombre de cada insumo					Volumen estimado anual				Consumo promedio por lote (1000 lt)	Cantidad estimada total por sustancia en Estado (KG)	Cantidad máxima estimada en almacén (KG)	Cantidad Máxima estimada en las instalaciones (KG)	Cantidad de Reporte
Comercial	Químico	Número CAS	Característica GRETB	Parte del Proceso	Cantidad	Unidad	Porcentaje en el insumo	Consumo promedio por día					
	Xileno 6% Monómero estireno 17%+Acrilato de butilo 20%												
CYMEL 24710	Formaldehido del melamine 62-66% Butanol 30% Formaldehido 3.5%	ND	C,T,I	Carga	7,261	KG	0.8	0.67025	0.16756		300		
CYMEL 2278	Formaldehido de la urea 57-68% Xileno 18-21% Butanol 7-15% Etilbenceno 3-6%	ND	C,T,I	Carga	805	KG	0.9	0.02787	0.00697		40		
Etanol	Etanol	64-17-5	I	Entinte	120	KG	0.9	0.04154	0.01038	0.04154	200	200.042	20,000 kg
Hexano	Hexano	110-54-3	I	Carga	100	KG	0.9	0.03462	0.00865	0.03462	200	200.035	20,000 kg
Isopropanol	Isopropanol	67-63-0	T,I	Carga	1,309	KG	0.9	0.45312	0.11328		600		
Solvente 554	Alcohol isopropilico	67-63-0	T,I	Reducción	19,794	KG	0.9	6.85177	1.71294	7.30488	800	1407.305	100,000 kg
MEK	Metil Etil Cetona	78-93-3	C,T,I	Carga	1395	KG	0.9	0.48288	0.12072		400	800.524	20,000 kg
Metil Etil Cetona	Metil Etil Cetona	78-93-3	C,T,I	Carga	120	KG	0.9	0.04154	0.01038	0.52442	400		
Metil isobutil Cetona	Metil isobutil Cetona	108-10-1	T,I	Reducción	2490	KG	0.9	0.86192	0.21548	0.86192	400	400.862	200,000 kg
BECKOSOL 12-021	Resina del Alkyd 59% Tolueno 35% Xilenos 2%	ND	T,I	Carga	203,019	KG	26	71.05665	17.76416		350		
PERGUT 520	Tolueno	108-88-3	T,I	Carga	1.067	KG	0.3	0.00012	0.00003		600		
AL212501T	Tolueno 49-51%	108-88-3	T,I	Carga	2560	KG	0.6	0.29538	0.07385		400		
RESINA 840	Tolueno 30-50%	108-88-3	T,I	Carga	1490	KG	0.9	0.25788	0.06447	83.38497	400	3113.385	100,000 kg
NITROCELULO SA 0.5 SEG	Nitrocelulosa (<12,5%N) ½ segundo 40% Tolueno 40% Acetato de butilo 30%	ND	T,I	Carga	2930	KG	0.4	0.18031	0.04508		240		



Nombre de cada ítem			Volumen estimado anual										
Comercial	Químico	Número CAS	Característica OLEMB	Parte del Proceso	Cantidad	Unidad	Porcentaje en el inventario	Consumo promedio por día	Consumo promedio por lote (1000 lt)	Cantidad estimada total por sustancia en listado (KG)	Cantidad máxima estimada en almacén (KG)	Cantidad Máxima estimada en las instalaciones (KG)	Cantidad de Reporte
NITROCELULOSA DE ALTA	Nitrocelulosa (<12,5%N) 1000/1500 20% Tolueno 50% Acetato de butilo 30%	ND	T,l	Carga	1096	KG	0.6	0.12646	0.03162		240		
Tolueno	Tolueno	108-88-3	I	Reducción	42,596	KG	0.7	11.46815	2.86704		800		
BECKOSOL 12-021	Resina del Alkyd 59% Tolueno 35% Xilenos 2%	ND	T,l	Carga	203,019	KG	26	4.06038	1.01510		20		
RESINA ALQUIDAL	Xileno 49-50%	1330-20-7	T,l	Carga	45,776	KG	14	12.32430	3.08107692		500		
DESMODUR N 75	Homopolímero de Hexametilen Diisocianato 60- 100% acetato de n-butilo 10-30% Xileno 7-13%	ND	T,l	Carga	8,890	KG	1	0.00342	0.00085		60		
ARDLON 1360BX	Resina acrílica 60% Xileno 40%	ND	T,l	Carga	22,420	KG	5	1.72462	0.43115	19.34376	400	1619.344	200,000 kg
ISAC45	Butanol 25% Xileno 6% Monómero estireno 17%+Acrilato de butilo 20%	ND	T,l	Carga	1,741	KG	0.7	0.03562	0.00891		24		
ARALDITE GZ571KX75	BISPHENOL A - PTBP (>2%) - EPOXY RESIN (700<MW<1100) (POLYMER) 60-100% METHYL ISOBUTYL KETONE 13-30% Xylene 7-13%	ND	T,l	Carga	18,809	KG	7	0.5063962	0.12659904		80		

7



Nombre de cada insumo			Característica GREYIB	Parte del Proceso	Volumen estimado anual				Consumo promedio por lote (1000 lt)	Cantidad estimada total por sustancia en litro (KG)	Cantidad máxima estimada en almacén (KG)	Cantidad Máxima estimada en las Instalaciones (KG)	Cantidad de Reporte
Comercial	Químico	Número CAS			Cantidad	Unidad	Porcentaje en el insumo	Consumo promedio por día					
CYMEL 2278	Formaldehído de la urea 57-68% Xileno 18-21% Butanol 7-15% Etilbenceno 3-6%	ND	C,T,I	Carga	805	KG	0.9	0.61923	0.15481		120		
CD 3008	Aluminio Xileno Resina	ND	T,I	Carga	242	KG	0.4	0.01229	0.00307		198		
CD 010	Aluminio Xileno Resina	ND	T,I	Carga	2,265	KG	0.2	0.05750	0.01437		198		

Etapa de Abandono de Sitio.

Para la Operación del Proyecto se contempla una vida útil de 30 a 40 años, además que con el mantenimiento correcto se mantengan trabajando. Al no proveerse abandonar la nave, siempre debe considerarse la posibilidad de que ocurriera. En tal caso, se realizaría el desmantelamiento de la maquinaria y equipo, así como una limpieza final para que la nave pudiese emplearse para otra actividad industrial.

AS 1. Desmantelamiento de equipos.

Se contempla el desmantelamiento de las instalaciones maquinaria/equipo del Proyecto. Se entiende por desmantelamiento el conjunto de acciones necesarias para la puesta fuera de servicio de una instalación o una estructura, de una forma segura, selectiva y eficiente económicamente, incluyendo la retirada de todos los residuos generados.

El programa de desmantelamiento consiste en:

El vaciado de aceite lubricante, proveniente de los motores de los equipos como Cowels, Molinos, Máquinas Reductoras. El aceite será almacenado temporalmente en recipientes adecuados previo a su envío a tratamiento o confinamiento mediante empresas autorizadas para dichas actividades, se estima una generación aproximada de 1 litro de aceite por cada motor del equipo a desmantelar.

Desarmado de maquinaria: La maquinaria previo a su traslado deberá ser desarmada para su transporte, se verificará que no genere derrames de aceite lubricante durante su desarmado, para evitar generar más residuos peligrosos.

Disposición de residuos y envases peligrosos: el material proveniente de envases de materia prima que todavía contengan material peligroso no deberá de enviarse al drenaje,





si no que deberá ser dispuesta en un recipiente adecuado para su almacenamiento temporal previo a su envío a tratamiento o confinamiento por medio de empresas autorizadas por la SEMARNAT para dichas actividades.

Así mismo los envases de materia prima deberán de ser retornados al proveedor o dispuestos a través de empresas autorizadas por la SEMARNAT para su aprovechamiento o confinamiento.

AS 2. Limpieza del Sitio.

La limpieza del sitio se lleva a cabo una vez finalizadas las actividades del **"PROYECTO"** en el sitio que se solicita la autorización de impacto ambiental y desmantelamiento de las instalaciones. La limpieza del sitio corresponde a las actividades finales una vez que se ha retirado toda la infraestructura, materia prima, producto, maquinaria y equipo de protección ambiental.

Antes de llevar a cabo la limpieza con agua y detergente, se deberá barrer o remover los sólidos para evitar enviarlos al drenaje, es decir, la pintura que este en las superficies deberá ser removida por medios mecánicos y las superficies deberán de ser limpiadas con trapo industrial o estopa para absorber los solventes que quedaron depositados.

Así mismo, como una de las actividades de limpieza más importantes, se deberá cerciorar que no existen sitios dentro de la planta donde se haya derramado residuos peligrosos. En caso de que existan derrames de residuos peligrosos, estos se deberán de absorber ya sea con arena, aserrín o kits de derrames de residuos peligrosos comerciales. Los residuos peligrosos generados deberán de ser enviados a disposición a través de empresas autorizadas para estas actividades por la SEMARNAT.

La limpieza del sitio se llevará a cabo mediante hidrolavadora, se usará agua a presión para remover las sustancias o partículas que se encuentren en las superficies, el agua residual será enviada al drenaje municipal.

IV. **LA PROMOVENTE** manifestó que maneja sustancias consideradas dentro de los listados de sustancias altamente riesgosas, sin embargo, ninguna de ellas serán manejadas, transportadas o almacenadas, en cantidades superiores a las de reporte, por lo que el **"PROYECTO"** no se considera como una actividad altamente riesgosa.

V. **LA PROMOVENTE** manifestó que de sus procesos productivos, durante la etapa de **Operación y Mantenimiento**, se emitirán a la atmósfera **Compuestos Orgánicos Volátiles y Partículas**, por ejemplo del Área de Carga, de la Cabina de Aplicación y del proceso de Reducción y Entinte, con una Capacidad instalada de producción anual en 500,000 litros por año, en un proceso por lotes en jornadas de 8 horas diarias.

Los Compuestos Orgánicos Volátiles son sustancias que en la atmósfera se descomponen y dan lugar al contaminante secundario denominado Ozono.





Durante el proceso de elaboración de recubrimientos se generan Compuestos Orgánicos Volátiles – COV's, éstos se dividen en 2 áreas principales de emisión:

1. Extractor de laboratorio (Cabina de conducción).
2. Extractor de producción (Cabina de conducción).

1. Extractor de laboratorio.

En el laboratorio se realizan pruebas del recubrimiento en una cabina para analizar sus propiedades de fijación, adherencia, colorimetría, textura, entre otros parámetros, sobre superficies de diferentes tipos según sea el requerimiento del cliente.

Los COV's de la cabina se conducen a través de una chimenea la cual cuenta con un equipo de control de emisiones, denominado filtro de carbón activado.

Los resultados para compuestos orgánicos volátiles en este equipo, después del filtro, se muestran a continuación:

Equipo evaluado	Contaminante evaluado	Norma de muestreo	Resultado de concentración	Resultado emisión
Chimenea de laboratorio	Compuestos orgánicos Volátiles	US EPA Test Method 25ª 2000	7.9836 mg/m ³	0.0065 kg/hora

La planta opera 1560 horas al año, lo que da como resultado una **emisión de 10.08 kg de COV's al año**, para esta área.

Las emisiones de esta área se conducen a través de una chimenea y se pasan a través de un filtro de carbón activado, que, por medio del principio de adsorción, remueve las COV's del aire de salida, reduciendo la concentración de COV's hasta en un 95 al 98%.

Es decir, sin la instalación de este equipo de control se estarían emitiendo aproximadamente de: **201.6 kg a 191.52 kg de COV's al año**.

2. Extractor de producción.

Estás emisiones se presentan en diferentes puntos del proceso debido a que los solventes usados tienen alta volatilización a temperatura ambiente lo que hace que generen emisiones fugitivas de COV's al ambiente.

Las operaciones donde más se generan los COV's son: Carga, Reducción y entinte. Los COV's son conducidos hasta un punto de emisión (extractor) localizado al norte de la planta.



Equipo evaluado	Contaminante evaluado	Norma de muestreo	Resultado de concentración	Resultado emisión
Extractor de Producción	Compuestos orgánicos Volátiles	US EPA Test Method 25 ^a 2000	24.2890 mg/m ³	0.0569 kg/hora

La planta opera 1560 horas al año, lo que da como resultado una **emisión de 88.72 kg de COV's al año**, para esta área.

En esta área de generación no se cuenta con equipo de control para emisiones de COV's.

La emisión total estimada de COV's anuales derivadas de la actividad de elaboración de recubrimientos con la aplicación de equipos de control en un punto de emisión (Filtro de carbón activado) corresponde a 98.8 kg de COV's al año.

La emisión total estimada de COV's anuales derivadas de la actividad de elaboración de recubrimientos sin la aplicación de equipos de control en un punto de emisión (Filtro de carbón activado) corresponde a **290.32 kg de COV's** al año.

VI. De acuerdo a lo manifestado por **LA PROMOVENTE** y a lo establecido en el Programa General de Trabajo, el Tiempo de Vida Útil del proyecto será de **51 años**, en donde la etapa de Instalación de equipo y maquinaria será de **3 meses**, **Operación y mantenimiento tendrá una duración de 49 años y 9 meses** y la etapa de **Abandono del sitio** será de **1 año**.

VII. Que del análisis del **PROYECTO** se considera que acorde al Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Guanajuato (PEDUOET) vigente al momento del ingreso de la Manifestación de Impacto Ambiental, se encontró localizado dentro de las **UGAT No. 246** para la cual se tienen una Política de Ordenamiento Ecológico de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**.

Debiendo observar los criterios de regulación ambiental aplicables: Inl01, Inl02, Inl03, Inl04, Inl05, Inl06, Inl07, Inl08, Inl10, Inl11, Inl13, Inl14, Inl15, Inl16, Inl17, Inm01, Inm02, Inm03, Inm04, Inm05, Inm06, Inm07, Inm08, Inm09, Inm10, Inm11, Inm12, Inm13, Inm14, Inm15, Inm16, Inm17, Inm18, Inm19.

VIII. Que **LA PROMOVENTE** manifestó lo siguiente, respecto de la **FLORA y la FAUNA** en el sitio del **"PROYECTO"**:

"...
Es importante señalar que en el área de influencia del proyecto no se presentan cuerpos y corrientes de agua, asentamientos humanos, ni flora y fauna que pudieran verse afectados por la operación del proyecto, ya que la zona presenta una aptitud y actividad industrial.
"





IX. Que el **"PROYECTO"** forma parte de la Región Hidrológica RH-12 Río Lerma-Santiago, en la Cuenca B "Río Lerma-Salamanca", Subcuenca d, "Río Guanajuato", microcuenca 12BeXAD.

X. Con respecto a la Opinión Técnica sobre la viabilidad del **"PROYECTO"**, recibida ante esta Unidad Administrativa, la **Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de León**, señaló entre otras cosas, lo siguiente:

"...

*Conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico y Territorial de León, Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, No. 166 cuarta parte, el 16 de Octubre de 2015, el predio se encuentra en una Unidad de Gestión Ambiental Territorial Número 30 (UGAT 30) con una **Aptitud Industrial**.*

..."

XI. Que de acuerdo a lo manifestado en la **MIA-P** presentada por **LA PROMOVENTE**, se identificaron los siguientes impactos ambientales:

Tabla 7. Impactos Ambientales identificados para el proyecto.

Resumen de los impactos identificados en el proyecto.		
Total, de impactos	17	
Impactos positivos	2	
Impactos negativos	15	
Impactos significativos	Impactos compatibles	1
	Impactos Moderados	7
	Impactos severos	1
	Impactos críticos	0

LA PROMOVENTE también manifestó (cita textual):

"...

*De la evaluación de impacto ambiental, se concluye que el **"PROYECTO"** es de intensidad media debido a que la generación de impactos ambientales, en su mayoría presentan valor moderado lo que corresponde a que el medio se puede recuperar sin medidas correctoras intensivas, sin embargo, lleva cierto tiempo.*

El impacto que se destaca como severo es que se identifica en la etapa de abandono y corresponde a la disposición inadecuada de sustancias (solventes y pinturas) que no fueron usadas en el proceso, es decir, que puedan ser vertidas en el drenaje, afectando la operación de la PTAR y aumentado en gran cantidad la concentración de contaminantes. Una vez que se establezcan las medidas de prevención, control, mitigación o compensación ... se identifica que la mayoría de los impactos pueden cambiar de moderados a compatibles, lo que favorece y da viabilidad a la operación del proyecto. El proyecto no genera impactos permanentes y la mayoría de los impactos se identifican reversibles y recuperables lo que da como resultado que no se hayan tenido impactos severos ni críticos.



El entorno donde se pretende realizar el proyecto, se diagnostica con un estado de conservación bajo, no se presenta flora y fauna y el uso de suelo presenta una aptitud industrial, lo cual genera beneficios en la ubicación y presenta menos riesgo de alterar factores ambientales significativamente.

..."

XII. **LA PROMOVENTE** manifestó que el **"PROYECTO"** no se encuentra dentro ni tiene interacción con algún Área Natural Protegida ANP de carácter Federal, ni tampoco se ubica en alguna Región Terrestre Prioritaria (RTP), Región Hidrológica Prioritaria (RHP), Área de Importancia para la Conservación de las Aves (AICA) o sitio RAMSAR.

XIII. **LA PROMOVENTE**, propuso medidas de prevención y mitigación para el presente **PROYECTO**, siendo algunas de éstas:

MEDIDA DE MITIGACIÓN 1	
EFECTO QUE PREVIENE	Impacto No 1: Generación de residuos (Peligrosos y no peligrosos).
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de Gestión de Residuos RSU y RP
OBJETIVO	Reducción de los residuos por generar y valorización de los residuos que se generen, para minimizar la cantidad de residuos que se envían al relleno sanitario.
EFICACIA	Baja
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	<p>Elaborar y ejecutar un plan de manejo de residuos sólidos urbanos y RP que contemple como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los residuos generados. • Procedimientos de manejo. • Acciones de reducción. • Acciones de valorización (reciclaje, aprovechamiento en otro proceso o reúso) para evitar se envíen al relleno sanitario. • Infraestructura adecuada para el manejo (adecuación de áreas de almacenamiento y recipientes adecuados). • Personal involucrado. • Capacitación de personal.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Promovente
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Ahorro por la disposición de residuos. Ingreso por la venta de materiales (Residuos) aprovechables. Reducción de los residuos que ingresan al relleno sanitario sin tratar.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del Plan de manejo de residuos – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Infraestructura para el manejo de los residuos - \$20,000.00



MEDIDA DE MITIGACIÓN 2	
	de agua en los servicios administrativos.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de minimización de consumo de agua.
OBJETIVO	Reducir el consumo de agua usada por los servicios administrativos y por ende minimizar la cantidad de agua residual generada.
EFICACIA	Media
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar un plan de minimización de agua que al menos contenga los siguientes aspectos. <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de consumo de agua. • Instalación de accesorios ahorradores en WC. • Concientización del personal en uso racional del agua.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Ahorro económico en el cobro de agua potable consumida de red. Reducción en la explotación al recurso hídrico del acuífero del valle de León.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del plan de minimización de consumo de agua – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Accesorios ahorradores de agua: 3 mingitorios secos (\$6,242 P.U.) – \$18,726.00 Accesorios ecológicos para llaves de lavamanos - \$1,000.00 Accesorios ecológicos para depósitos de sanitarios - \$100.00

MEDIDA DE MITIGACIÓN 3	
EFEECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 3: Generación de agua residual de los servicios administrativos.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de minimización de consumo de agua.
OBJETIVO	Reducir el consumo de agua usada por los servicios administrativos y por ende minimizar la cantidad de agua residual generada.
EFICACIA	Media
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar un plan de minimización de agua que al menos contenga los siguientes aspectos. <ul style="list-style-type: none"> • Bitácora de consumo de agua. • Instalación de accesorios ahorradores en WC. • Concientización del personal en uso racional del agua.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Ahorro económico en el cobro de agua potable consumida de red. Reducción en la explotación al recurso hídrico del acuífero del valle de León.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del plan de minimización de consumo de agua – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Accesorios ahorradores de agua: 3 mingitorios secos (\$6,242 P.U.) – \$18,726.00 Accesorios ecológicos para llaves de lavamanos - \$1,000.00



MEDIDA DE MITIGACIÓN 3	
	Accesorios ecológicos para depósitos de sanitarios - \$100.00

MEDIDA DE MITIGACIÓN 4	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 4. Afectación a la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y ruido.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Programa de mantenimiento preventivo y verificación vehicular.
OBJETIVO	Reducción al máximo de la cantidad de gases de combustión y ruido emitidos a la atmósfera.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar un Programa de mantenimiento preventivo y verificación vehicular que al menos contenga los siguientes apartados. <ul style="list-style-type: none"> • Listado de unidades señalando el año de cada unidad. • Cronograma para verificaciones de las unidades usadas en la distribución del producto. • Cronograma para mantenimiento preventivo de las unidades usadas en la distribución del producto. • Elaboración de fichas del estado físico – mecánico de cada una de las unidades (Actividad Semestral)
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de mantenimiento de empresa promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Mantenimiento del estado óptimo de las unidades y evitar multas por falta de cumplimiento del programa de verificación estatal. Ahorro de combustible debido al mal estado de las unidades.
COSTES DE EJECUCIÓN	Verificación estatal – \$190.00 por cada unidad [Cada Semestre]. Mantenimiento preventivo (cambio de aceite y filtro de gasolina y aceite y bujías, inflado de llantas con nitrógeno) - \$1,100.00 [Cada Semestre]

AB

MEDIDA DE MITIGACIÓN 5	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 4. Afectación a la calidad del aire por la emisión de gases de combustión y ruido.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Programa de optimización de ruta.
OBJETIVO	Reducción al máximo de la cantidad de gases de combustión y ruido emitidos a la atmósfera por las unidades que distribuyen el producto terminado.
EFICACIA	Media
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar un Programa de optimización de ruta que incluya al menos los siguientes apartados. <ul style="list-style-type: none"> • Listado de unidades señalando la capacidad de cada unidad. • Listado de pedidos de la semana. • Identificación de las horas pico y rutas problemáticas para evitar embotellamientos.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de logística de empresa promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.

8



MEDIDA DE MITIGACIÓN 5	
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Ahorro económico por la reducción en el consumo de combustible; el beneficio ambiental se verá reflejado en la reducción de las emisiones por la actividad de distribución del producto.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del plan de optimización de ruta y software libre– Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.)

MEDIDA DE MITIGACIÓN 6	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 5. Riesgo de accidentes (derrame de producto) durante la distribución del producto.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de prevención y atención a emergencias.
OBJETIVO	Prevenir, mitigar y atender emergencias causadas por el derrame del producto durante su distribución.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar el plan de prevención y atención a emergencias que al menos contemple los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> • Posibles causas de accidentes. • Identificación de la correcta infraestructura y embalaje del producto. • Identificación del producto de acuerdo a la normatividad vigente. • Identificación y cumplimiento de la Normatividad aplicable al transporte de materiales peligrosos. • Identificación de recursos necesarios para la atención a emergencias en base a la guía de la SCT. • Capacitación del personal en manejo de materiales peligrosos.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de logística de empresa promotora.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Evitar multas por falta de cumplimiento, así como evitar cualquier accidente o acto inseguro que genere pérdidas del producto.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del plan de emergencia – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.)



MEDIDA DE MITIGACIÓN 7	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 6: Afectación a la calidad del aire por la emisión de Partículas y Compuestos Orgánicos Volátiles.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Control y registro de emisiones de PST y COV's
OBJETIVO	Evitar al máximo la emisión de PST y COV's a la atmósfera.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	<p>1. Se deberán de instalar sistemas de control de emisiones de PST y COV's que deberán cumplir con los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deberán ser instalados en cada una de las cabinas de aplicación del producto. • Cumplir con la normatividad vigente. • Contar con un filtro con un medio absorbente, se recomienda carbón activado. • Cambiar al menos de forma anual el medio absorbente del filtro y disponerlo como residuo peligroso. • Contar con un puerto de muestreo para llevar a cabo análisis de acuerdo a la Normatividad aplicable. • Reportar las emisiones estimadas por el método aplicable (de acuerdo a la legislación vigente) en la Cédula de Operación Anual. <p>2. Se deberán de realizar análisis de los niveles de COV's que se presentan dentro de la Nave anualmente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de no cumplir con los LMP se deberá de elaborar un procedimiento de manejo y mitigación de estos vapores dentro de la nave. Que contemple equipos de protección personal para el personal y la instalación de nuevo equipo de intercambio de aire o la adaptación de la infraestructura que sea necesaria para cumplir con la Normatividad correspondiente de STPS.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Promovente
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Se evitarán hasta en un 90% las emisiones de COV's a la atmósfera. Se Contará con una medición de la concentración de COV's para establecer medidas de mitigación para el personal.
COSTES DE EJECUCIÓN	Sistema de control de emisiones con puertos de muestreo e instalación - \$35,000 (Por cada instalación) Análisis de COV's en ductos de canalización de emisiones (\$10,000.00)

MEDIDA DE MITIGACIÓN 8	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 7: Alteración de la calidad del suelo por contaminación de residuos peligrosos.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de manejo de Residuos Peligrosos.
OBJETIVO	Reducir la generación de residuos peligrosos. Dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	<p>7.1. Elaborar y ejecutar un plan de manejo de residuos de peligrosos que contemple como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los residuos generados. • Procedimientos de manejo. • Acciones de reducción. • Acciones de valorización. • Bitácora de Operación. • Infraestructura adecuada para el manejo (adecuación de áreas de almacenamiento y recipientes adecuados). • Personal involucrado.



MEDIDA DE MITIGACIÓN 8	
	<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación de personal. • Equipo de protección personal y atención a emergencias. 7.2. Presentación de este plan con SEMARNAT para la autorización correspondiente. 7.3. Reportar a las autoridades correspondientes el manejo de los residuos de manera anual mediante los medios establecidos por estas (Cédula de Operación Anual – COA)
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de Medio Ambiente y Seguridad de la empresa promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACION DE LA MEDIDA	Con la reducción de la generación de RP, se generará un ahorro económico por la disposición adecuada.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del Plan de manejo de residuos – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Infraestructura para el manejo de los residuos - \$80,000.00 Equipo para protección personal y atención a emergencias (Mascarilla cara completa y Kit de derrames hasta 1,000 litros 3M) - \$27,530.00

MEDIDA DE MITIGACIÓN 9	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 8. Afectación a la calidad del suelo por la generación de residuos de manejo especial.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de Gestión de Residuos
OBJETIVO	Reducción de los residuos por generar y valorización de los residuos que se generen, para minimizar la cantidad de residuos que se envían al relleno sanitario.
EFICACIA	Media
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar y ejecutar un plan de manejo de residuos de manejo especial que contemple como mínimo los siguientes apartados: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los residuos generados. • Procedimientos de manejo. • Acciones de reducción. • Acciones de valorización (reciclaje, aprovechamiento en otro proceso o reúso) para evitar se envíen al relleno sanitario. • Infraestructura adecuada para el manejo (adecuación de áreas de almacenamiento y recipientes adecuados). • Personal involucrado. • Capacitación de personal.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Promovente
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Ahorro por la disposición de residuos. Ingreso por la venta de materiales (Residuos) aprovechables. Reducción de los residuos que ingresan al relleno sanitario sin tratar.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del Plan de manejo de residuos – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Infraestructura para el manejo de los residuos - \$80,000.00



MEDIDA DE MITIGACIÓN 10	
EFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 9: Alteración a la infraestructura de saneamiento y depuración por el vertido de residuos peligrosos.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de manejo de Residuos Peligrosos.
OBJETIVO	Reducir la generación de residuos peligrosos. Dar un manejo adecuado a los residuos peligrosos.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	<p>7.1. Elaborar y ejecutar un plan de manejo de residuos de peligrosos que contemple como mínimo los siguientes apartados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de los residuos generados. • Procedimientos de manejo. • Acciones de reducción. • Acciones de valorización. • Bitácora de Operación. • Infraestructura adecuada para el manejo (adecuación de áreas de almacenamiento y recipientes adecuados). • Personal involucrado. • Capacitación de personal. • Equipo de protección personal y atención a emergencias. <p>7.2. Presentación de este plan con SEMARNAT para la autorización correspondiente.</p> <p>7.3. Reportar a las autoridades correspondientes el manejo de los residuos de manera anual mediante los medios establecidos por estas (Cédula de Operación Anual – COA)</p>
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de Medio Ambiente y Seguridad de la empresa promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Con la reducción de la generación de RP, se generará un ahorro económico por la disposición adecuada.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del Plan de manejo de residuos – Sin costo (Elaboración por personal de la empresa.) Infraestructura para el manejo de los residuos - \$80,000.00 Equipo para protección personal y atención a emergencias (Mascarilla cara completa y Kit de derrames hasta 1,000 litros 3M) - \$27,530.00

MEDIDA DE MITIGACIÓN 11	
EFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 10. Riesgo de incendio por los materiales utilizados en el proceso.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan para prevenir y atender emergencia por incendios dentro de la planta.
OBJETIVO	Establecer acciones para prevenir o en su caso atender emergencias causados por incendios dentro de la planta.
EFICACIA	Muy Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/	Elaborar un plan para prevenir y atender emergencias derivadas de



MEDIDA DE MITIGACIÓN 11	
ASPECTOS QUE COMPRENDE	incendios en la planta. <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los escenarios de riesgo. • Cronograma de Capacitación del personal en atención a emergencias derivadas de incendios. • Identificación de recursos necesarios para atender las emergencias hasta en el peor caso posible. • Identificación de legislación vigente y autorizaciones para dar cumplimiento en la materia (NOM-002-STPS-2010)
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de seguridad y medio ambiente del promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Evitar pérdidas de infraestructura y humanas debido a incendios.
COSTES DE EJECUCIÓN	Plan de prevención y atención a emergencias derivadas de incendios. – Sin costo (Elaboración por personal de la planta). Obtención de Visto Bueno de Bomberos - \$2,000.00 Aprox. Recursos para atender incendios (Esferas PSQ, bolas de pulverización de agua, sistema fijo contra incendios) – \$33,900.00

MEDIDA DE MITIGACIÓN 12	
EFEECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 11. Riesgo a los operadores por el uso de sustancias peligrosas.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan para manejo adecuado de sustancias peligrosas.
OBJETIVO	Establecer acciones para prevenir o en su caso atender emergencias causados por el manejo de sustancias químicas.
EFICACIA	Muy Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Elaborar un plan para prevenir riesgos y atender emergencias derivadas del manejo inadecuado de químicos en la planta. <ul style="list-style-type: none"> • Identificar los riesgos para los operadores de acuerdo a la normatividad de la STPS correspondiente. • Cronograma de Capacitación del personal en manejo de materiales peligrosos. • Identificación de recursos necesarios para mitigar el riesgo y atender las emergencias hasta en el peor caso posible. • Instalación de intercambiadores de aire por el uso de solventes. • Identificación de legislación vigente y autorizaciones para dar cumplimiento en la materia (NOM-005-STPS-1998, NOM-STPS-018-2015)
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de seguridad y medio ambiente del promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Durante la operación del proyecto.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Evitar daño a la salud de los operadores del proyecto debido riesgos laborales por manejo de sustancias químicas. Al evitar los daños a la salud se ahorra por reducción en la aportación a la cuota de riesgo del seguro. Mayor productividad laboral de los operadores.





MEDIDA DE MITIGACIÓN 12	
COSTES DE EJECUCIÓN	Plan de manejo adecuado de sustancias peligrosas. – Sin costo (Elaboración por personal de la planta) Equipo de Protección personal (Botas de seguridad, mascarilla para solventes, guantes de látex) - \$750.00 por operador. ema de Inyección y Extracción de Aire - \$25,770.00 c/u

MEDIDA DE MITIGACIÓN 13	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 12. Afectación al confort sonoro por la operación de compresores
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de mantenimiento de compresores.
OBJETIVO	Elaborar y llevar a cabo un plan de mantenimiento para evitar aumentar el nivel de ruido provocado por el mal funcionamiento del equipo.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Plan de mantenimiento: <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de componentes de compresores susceptibles a desgaste. • Actividades de mantenimiento. • Cronograma de actividades.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de Mantenimiento
MOMENTO DE EJECUCIÓN	Operación.
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Se evitará el aumento en la generación de ruido, así como alargar la vida útil de los equipos
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración del programa – Sin costo (área de mantenimiento).

MEDIDA DE MITIGACIÓN 14	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 13. Alteración de la calidad del suelo por desmantelamiento y generación de residuos.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de abandono de sitio.
OBJETIVO	Planificar con anticipación el cierre de la operación del proyecto o solicitar una ampliación de plazo de vida útil con las autoridades correspondientes para continuar con la operación. Evitar la generación de residuos peligrosos durante las actividades de desmantelamiento y limpieza del sitio.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Programa de desmantelamiento donde se identifique el equipo susceptible a derramar sustancias peligrosas. Identificación de sustancias no usadas durante el proceso para evitar disponerlas inadecuadamente.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de logística, área de SHE.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	6 meses antes del cierre de las instalaciones (se pretende una vida útil de proyecto de 30 años, por lo cual se pretende sería en el año 2049)



MEDIDA DE MITIGACIÓN 14	
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Con la ampliación de plazo se podrá seguir operando y redituando económicamente y al comprobar se ha llevado el cumplimiento ambiental se asegura que el proyecto cuenta con las medidas de mitigación para reducir al máximo sus impactos al ambiente.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración de reportes de cumplimiento - \$8,000.00 por reporte Elaboración de plan de cierre – Sin costo (Elaboración por personal interno de la planta.)

MEDIDA DE MITIGACIÓN 15	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 14. Afectación al empleo de la zona por el cierre de actividades.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de abandono de sitio o ampliación de plazo de operación.
OBJETIVO	Planificar con anticipación el cierre de la operación del proyecto o solicitar una ampliación de plazo de vida útil con las autoridades correspondientes para continuar con la operación.
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	11.1. En caso de que se pretenda seguir operando y solicitar la ampliación del plazo de operación. <ul style="list-style-type: none"> Identificación, seguimiento y cumplimiento de lo solicitado por las autoridades correspondientes. 11.2. En caso de que se pretenda cesar las operaciones se deberá. <ul style="list-style-type: none"> Identificar las acciones de limpieza para llevar a cabo. Dar aviso con anticipación a los trabajadores del fin de las operaciones.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de logística y recursos humanos del promovente.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	6 meses antes del cierre de las instalaciones (se pretende una vida útil de proyecto de 30 años, por lo cual se pretende sería en el año 2049)
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	Con la ampliación de plazo se podrá seguir operando y redituando económicamente y al comprobar se ha llevado el cumplimiento ambiental se asegura que el proyecto cuenta con las medidas de mitigación para reducir al máximo sus impactos al ambiente.
COSTES DE EJECUCIÓN	Elaboración de reportes de cumplimiento - \$8,000.00 por reporte Elaboración de plan de cierre – Sin costo (Elaboración por personal interno de la planta.)

MEDIDA DE MITIGACIÓN 16	
EFFECTO QUE PREVIENE	Impacto No. 15. Generación de aguas residuales por actividades de limpieza del sitio.
DEFINICIÓN DE LA MEDIDA	Plan de abandono de sitio o ampliación de plazo de operación.
OBJETIVO	Planificar con anticipación el cierre de la operación del proyecto o solicitar una ampliación de plazo de vida útil con las autoridades correspondientes para continuar con la operación.





MEDIDA DE MITIGACIÓN 16	
EFICACIA	Alta
DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA/ ASPECTOS QUE COMPRENDE	Se deberán disponer de los residuos y envases peligrosos: el material proveniente de envases de materia prima que todavía contengan material peligroso no deberá de enviarse al drenaje, si no que deberá de ser dispuesta en un recipiente adecuado para su almacenamiento temporal previo a su envío a tratamiento o confinamiento por medio de empresas autorizadas por la SEMARNAT para dichas actividades. Antes de llevar a cabo la limpieza con agua y detergente, se deberá barrer o remover los sólidos para evitar enviarlos al drenaje, es decir, la pintura que este en las superficies deberá ser removida por medios mecánicos y las superficies deberán de ser limpiadas con trapo industrial o estopa para absorber los solventes que quedaron depositados. Así mismo, y como una de las actividades de limpieza más importantes, se deberá cerciorar que no existen sitios dentro de la planta donde se haya derramado residuos peligrosos. En caso de que existan derrames de residuos peligrosos, estos se deberán de absorber ya sea con arena, aserrín o kits de derrames de residuos peligrosos comerciales. Los residuos peligrosos generados deberán de ser enviados a disposición a través de empresas autorizadas para estas actividades por la SEMARNAT.
RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	Área de logística, área de SHE.
MOMENTO DE EJECUCIÓN	6 meses antes del cierre de las instalaciones (se pretende una vida útil de proyecto de 30 años, por lo cual se pretende sería en el año 2049)
BENEFICIOS DE LA APLICACIÓN DE LA MEDIDA	No se aumentará la concentración de contaminantes en el drenaje.
COSTES DE EJECUCIÓN	El costo de la disposición adecuada de los RP variará conforme a la generación de estos. El costo por barril de 200 litros es de \$600.00 Elaboración de plan de cierre – Sin costo (Elaboración por personal interno de la planta.)

XIV. Que la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, se pretende ubicar en el municipio de León, Guanajuato, en donde el 13 de diciembre del 2013 se firmó el convenio del **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao 2013 – 2022 PROAIRE**, entre los municipios involucrados, así como el Gobierno Federal y Estatal, cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire en la región y en el cual se contempla la participación de la sociedad, la industria, las instituciones de salud y las instituciones educativas.

XV. Que la Ciudad de León, Guanajuato ha presentado históricamente concentraciones de Ozono por encima de lo que establece la *Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA1-2014. Salud ambiental. Valor límite permisible para la concentración de Ozono (O3) en el aire ambiente y criterios para su evaluación*, conforme a lo señalado en la página 45 del **Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire de León, Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao 2013 – 2022 PROAIRE**.



XVI. El **"PROYECTO"** deberá incluir medidas preventivas, de control, compensación y mitigación efectivas de los Impactos Ambientales que pueden suceder por el desarrollo del **"PROYECTO"**, mismas que deberán garantizar la sustentabilidad del sistema ambiental que sustituye al actual, que no se generarán desequilibrios ecológicos y que no se rebasarán las disposiciones jurídicas en materia ambiental.

XVII. Para garantizar la continuidad de los procesos naturales, el impacto ambiental mínimo y que no sucedan desequilibrios ecológicos por la realización del **"PROYECTO"**, se deberá establecer un **PROGRAMA DE VIGILANCIA** estricto, respaldado por un **Responsable Técnico** con la capacidad técnica necesaria para dar seguimiento al cumplimiento de los **Términos y Condicionantes de la Resolución de Impacto Ambiental y a la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados**; así como proponer acciones correctivas que eviten desequilibrios ecológicos o daños al ambiente en un nivel más alto que lo previsto.

XVIII. Que esta Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el proyecto **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL"**, a desarrollarse en el Municipio de León, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**; de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

XIX. La información y documentación contendida en la **MIA-P** y su Información Faltante, para el **"PROYECTO"**, elaborada bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 36 del REIA; se presume cierta, así mismo, se asume que los resultados se obtuvieron a través de la aplicación de las mejores técnicas y metodologías comúnmente utilizadas por la comunidad científica del país y del uso de la mayor información disponible, y que las medidas de prevención y mitigación sugeridas son las más efectivas para atenuar los impactos ambientales identificados; asentando que la responsabilidad de la elaboración del estudio referido corresponderá al prestador de servicios o, en su caso, a quien lo suscriba.

Si se comprueba que en la elaboración de los documentos presentados, la información es falsa, el responsable será sancionado de conformidad con el Capítulo IV del Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones que resulten de la aplicación de otras disposiciones jurídicas relacionadas.



XX. Que esta Unidad Administrativa, conforme a lo dispuesto en el Artículo 44 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, evaluó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para el **PROYECTO** a desarrollarse en el municipio de Salamanca, Gto.; considerando los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollar en el ecosistema involucrado en el proyecto, tomando en cuenta el conjunto de los elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación; la utilización de los recursos naturales; en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos naturales, por periodos indefinidos; y las medidas preventivas, de mitigación y demás que fueron propuestas por **LA PROMOVENTE**, de manera voluntaria, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.

XXI. Que de acuerdo a la revisión de la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental y su Información Faltante, esta Unidad Administrativa considera **APLICABLE** sujetar la realización del **PROYECTO** al establecimiento de condicionantes o medidas adicionales de prevención y mitigación con objeto de evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el desarrollo del proyecto en sus diferentes etapas, conforme a lo establecido en el Artículo 45, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

XXII. Que esta Unidad Administrativa determinó que el "**PROYECTO**", es viable de desarrollarse en el área propuesta, bajo la condición de que **LA PROMOVENTE**, aplique correctamente las medidas de mitigación señaladas en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, así como las establecidas en la presente Resolución.

En apego a lo anterior y con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 5°, Fracciones II y X, 15, Fracciones I, II, IV y VI, 28 primer párrafo, Fracción II, 30, y 35, Fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 4°, Fracciones I y III, 5° Inciso F), 9 primer párrafo, 12, 17, 21, 22, 24, 37, 38, 44 y 45, Fracción II, 48, 49 y 55 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 32 Bis, Fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Oficio número 01240/2018 fechado el 28 de noviembre del 2018, mediante el cual el C. Secretario del Ramo, nombró al Máster Eduardo Vázquez Ávila como Encargado de la Oficina de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato; 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 13, 16, Fracción X y 57, Fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guanajuato, determina que el proyecto señalado **ES PROCEDENTE**; por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo, debiéndose sujetar a los siguientes





RESUELVE:

PRIMERO.- La presente Resolución se emite con base en la información y documentación entregada por la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, que se considera verídica, bajo su protesta de decir verdad y exclusivamente en relación con los aspectos ambientales del proyecto denominado **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL”**, a desarrollarse en el Municipio de León, Guanajuato.

La viabilidad del proyecto **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL”**, consiste en evaluar en materia de Impacto Ambiental, las actividades de la empresa RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V., en su etapa de Operación y mantenimiento y Abandono, debido a que actualmente ésta se encuentra en operación en el domicilio de Calle Omega No. 310, Fraccionamiento Industrial Delta en la ciudad de León, Gto., sin embargo, pretende cambiar su ubicación a nuevas instalaciones ubicadas en calle Tenerías #126, en la Ciudad Industrial de León, Gto., en donde ocupará una nave ya construida bajo el contrato de arrendamiento con Mónica Aguilar Suárez, María Josefina Aguilar Suárez, María Guadalupe Aguilar Suárez y Consuelo Aguilar Suárez; por lo anterior, se someten a evaluación únicamente las actividades de instalación del equipamiento y maquinaria necesarias para operar la nave, la etapa de Operación y mantenimiento y la de Abandono del sitio.

Las coordenadas de ubicación del **“PROYECTO”** se señalan en el **CONSIDERANDO III** del presente Oficio Resolutivo.

NO SE INCLUYEN EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN OTRAS OBRAS Y/O ACTIVIDADES DE COMPETENCIA DE LA FEDERACIÓN NO MANIFESTADAS EN EL PRESENTE OFICIO RESOLUTIVO.

SEGUNDO.- La presente autorización del proyecto **“OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL”**, tendrá una vigencia de **51 años**, en donde la etapa de Instalación de equipo y maquinaria será de **3 meses**, la etapa de **Operación y mantenimiento** tendrá una duración de **49 años y 9 meses** y la etapa de **Abandono del sitio** será de **1 año**. El plazo para el inicio de la etapa de Instalación de equipo y maquinaria iniciará a partir del día siguiente de la recepción del presente Oficio Resolutivo. Dicho plazo podrá ser renovado a solicitud de la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente Oficio Resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por **LA PROMOVENTE** en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Unidad Administrativa la aprobación de su petición, presentando y cumpliendo los requisitos del trámite COFEMER¹ correspondiente.

¹ Comisión Federal de Mejora Regulatoria.



Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la Representante Legal de la empresa, la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ**, debidamente acreditada, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Dicho informe deberá DETALLAR la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la resolución emitida para el proyecto anexando además la evidencia que para el caso proceda (fotografías, facturas, registros, bitácoras, etc.). El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Guanajuato, a través del cual dicha instancia haga constar la forma cómo la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes** establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental en caso de que decida no ejecutar las obras motivo de la presente autorización, para que en su caso esta Unidad Administrativa determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan efectos dañinos al ambiente conforme a lo señalado en el citado Artículo.

CUARTO.- Que conforme al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, si la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, pretende realizar **modificaciones al proyecto y/o la ampliación de términos y plazos** establecidos en la presente resolución, deberá solicitarlas a esta Secretaría previo a la fecha de vencimiento, de conformidad con el Trámite COFEMER con número de Homoclave SEMARNAT-04-008 denominado "Modificaciones a proyectos autorizados en materia de Impacto Ambiental".

Dicha solicitud de modificación deberá acompañarse de un informe suscrito por la Representante legal de la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, en el entendido de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las Fracciones II, IV y V, del Artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe deberá ser presentado en los términos descritos en el último párrafo del **TÉRMINO SEGUNDO** de la presente Resolución.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** para el proyecto **"OPERACIÓN Y**

"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL"

RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.

Página 35 de 44



Handwritten mark



MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL", por lo que es obligación de la empresa, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de las obras y su operación motivo de la presente; queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal operación del proyecto referido, así como el cumplimiento y consecuencias legales, que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades federales, estatales o municipales.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la realización del proyecto **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL"**, deberá sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ** deberá:

I. GENERALES.

1. Realizar las medidas de mitigación de los impactos ambientales previstos en la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, presentada ante esta Unidad Administrativa, además de las que se señalen en la presente autorización.

Asimismo, llevar a cabo el proyecto en cuestión en apego a lo señalado en la normatividad ambiental y demás ordenamientos jurídicos aplicables, respaldando su cumplimiento con evidencia documental, la cual deberá estar a la disposición de la autoridad competente que la solicite.

2. Observar los lineamientos y criterios de regulación ambiental para la política de **APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE**, señalada en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial del estado de Guanajuato (**PEDUOET**) publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 28 de noviembre de 2014, correspondiéndole al sitio del proyecto, la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial **UGAT N° 246**.

3. Presentar el **Programa de Vigilancia** definitivo, designando a un responsable con la capacidad técnica suficiente para dar seguimiento al cumplimiento de los Términos y Condicionantes de la presente Resolución de Impacto Ambiental, para detectar aspectos críticos desde el punto de vista ambiental, tomar decisiones, definir estrategias correctivas y la implantación de las medidas de prevención, control, compensación y mitigación de los Impactos Ambientales identificados; además de que cuente con nivel de autoridad





suficiente para su complementación, incluso suspender aquellas que puedan poner en peligro el equilibrio ecológico del lugar o ante la posible afectación de especies vegetales de difícil regeneración o especies en algún estatus de protección.

Para tal efecto deberá presentar el original del Programa de Vigilancia a esta Unidad Administrativa, en el cual integrará las Condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo las medidas adicionales que se pudieran establecer antes del inicio de actividades y las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas en la MIA-P y su Información Complementaria; de igual forma, deberá presentar copia de dicho documento a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

Asimismo, deberá notificar el inicio de ejecución de dicho Programa y presentar un **Informe Técnico** ante esta Delegación Federal y con copia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Guanajuato, en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Áreas Forestales que contenga los resultados obtenidos, acompañados con su respectivo anexo fotográfico (mínimo 30 imágenes con descripción al pie de la fotografía); el cual ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del proyecto.

La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, será la responsable de que la calidad de la información contenida en los reportes e informes derivados de la ejecución del programa antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales y de los términos y condicionantes establecidas en el presente Oficio resolutivo.

- Cumplir con los lineamientos y ordenamientos jurídicos aplicables para el manejo y disposición de los residuos que se generen en las diferentes etapas del proyecto **"OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLANTA PARA LA FABRICACIÓN DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS - RECTEL"**; así mismo llevar un registro y control de la generación de éstos, tanto de los peligrosos como de los no peligrosos, de acuerdo a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en su Reglamento y presentar a esta Unidad Administrativa y a la PROFEPA, un **Informe** de generación y disposición o destino final de los mismos. Dicho informe deberá ser presentado en un plazo de **3 días hábiles** posteriores al cierre de cada una de las etapas que comprende **"EL PROYECTO"** y deberá incluir evidencia fotográfica con descripción al pie de la fotografía (mínimo 20 imágenes).

Presentar a esta Unidad Administrativa, con copia a la Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente en Guanajuato (PROFEPA), dentro de los **20 días hábiles**, contados a partir de la recepción de la presente Resolución y posteriormente informar cada año el avance, un **Programa de Manejo Integral de Residuos** para garantizar el correcto manejo



de los residuos en todas las etapas del proyecto y su disposición adecuada, previa autorización de la autoridad competente.

5. Hacer del conocimiento de todo el personal involucrado con el proyecto, las disposiciones que las leyes señalan para el manejo de sustancias y residuos peligrosos, para lo cual deberá ejecutarse una *Capacitación* **previo al inicio de obras y/o actividades**, y posteriormente una por **cada año** durante el tiempo de vida útil del **"PROYECTO"**.

Para efecto de lo anterior, la empresa, remitirá a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en Guanajuato y con copia de acuse a esta Unidad Administrativa, el reporte de cada capacitación mediante listas de capacitación, en donde se indique las acciones instrumentadas para que el personal respete dichos ordenamientos legales, lista de asistencia de los participantes y fotografías (mínimo 15 fotografías con descripción al pie de foto), lo anterior, dentro de un plazo de **5 días hábiles** posteriores a la fecha de ejecución de cada capacitación. Se responsabilizará a la empresa de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores y se le sujetará a las sanciones que las leyes en la materia establezcan.

6. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo establecido en los Artículos 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 51, Fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y sustentándose con lo establecido en los **CONSIDERANDOS 5, 13 y 14** del presente Oficio Resolutivo, en donde se señaló que de los procesos que realiza la empresa, se liberan Compuestos Orgánicos Volátiles, sustancias que en la atmósfera son precursoras de la formación de Ozono y además de ubicarse en una zona con problemática de calidad del aire por partículas, deberá obtener una **fianza o seguro**, que ampare el debido cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución.

Por lo anterior, la empresa, deberá presentar ante esta Unidad Administrativa en un plazo de **20 días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, una propuesta de fianza o seguro justificada técnica y ambientalmente para su análisis y validación, asimismo deberá presentar el **Estudio Técnico Económico que justifique los montos fijados en la Fianza para la totalidad de las medidas de mitigación, Términos y Condicionantes** de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 del REIA y 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicha fianza o seguro deberá enfocarse, a los costos de ejecución de las acciones, medidas y programas que fueron propuestos como medidas de prevención, mitigación o reducción de impactos ambientales en la documentación presentada en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como, **los Términos y Condicionantes** establecidos en la presente resolución. Una vez validada la propuesta de la fianza o seguro la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá acatar lo establecido en el Artículo 53 del REIA.

7. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá dar seguimiento y colaborar en el Programa de Gestión para Mejorar la Zona Metropolitana de León,



Purísima del Rincón, San Francisco del Rincón y Silao 2013 - 2022 PROAIRE, establecido por las autoridades ambientales federales, estatales y municipales y cuyo objetivo es mejorar la Calidad del Aire de la Región.

Para tal efecto, la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar ante la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, quien funge como Presidente del Comité de Contingencias Ambientales Atmosféricas para la región León, Silao, San Francisco del Rincón y Purísima del Rincón, un **Programa de Acciones Voluntarias**, el cual deberá de conformarse por las siguientes acciones:

I. Aquellas que implemente de manera permanente para contribuir en la mejora de la Calidad del Aire del Municipio;

II. Aquellas que deberá de implementar en el caso de que se presente alguna contingencia ambiental atmosférica en la zona.

Y presentar a esta Unidad Administrativa **cada año, un Informe** de las acciones realizadas o en su caso, cuando esta Autoridad lo requiera.

8. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar un **PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES**, en el que se describan las acciones que implementará para la reducción de COV's, con la finalidad de eliminar las **emisiones fugitivas** derivadas de los procesos que realiza. Dicho Programa deberá presentarlo para su aprobación, ante esta Unidad Administrativa, en un plazo de **60 días hábiles** posteriores a la recepción del presente.

Y presentar a esta Unidad Administrativa **cada año, un Informe** de las acciones realizadas y del Avance del Programa, o en su caso, cuando esta Autoridad lo requiera.

9. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, **deberá de monitorear el estado de las emisiones contaminantes a la atmósfera** por las actividades propias de la operación y mantenimiento de los procesos de la Fábrica, especialmente en lo correspondiente a las emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles y Partículas.

Para efecto de lo anterior, deberá tramitar la **LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA** ante esta Secretaría y llevar un registro de las emisiones a la atmósfera, las cuales deberán estar conducidas y controladas, conforme lo establece la normatividad aplicable.

A fin de acreditar el cumplimiento de la presente Condicionante, la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar **evidencia documental** del ingreso de la solicitud de Licencia Ambiental Única ante esta Unidad Administrativa, **para el nuevo domicilio**, en un plazo no mayor a **60 días hábiles** posteriores a la recepción del presente Oficio Resolutivo.



10. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, no podrá realizar bajo ninguna circunstancia lo siguiente:

- a) El vertimiento del material producto de las obras o actividades de las distintas etapas, vertidos de concreto en superficies, así como verter o descargar cualquier tipo de materiales, sustancias o residuos contaminantes y/o tóxicos que puedan alterar las condiciones de escurrimientos, canales o arroyos cercanos al sitio del proyecto.
- b) Queda estrictamente prohibido, el uso de químicos para las actividades de remoción de vegetación y deshierbe de la zona, así como la quema de residuos vegetales, en caso de ser necesario.
- c) La quema de cualquier tipo de residuo (residuos vegetales, sólidos urbanos, de manejo especial y/o residuos peligrosos).
- d) Vertimiento al alcantarillado municipal o escurrimiento, río o arroyo cercano al sitio del proyecto, de aceites, lubricantes gastados y/o combustibles.

11. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, no podrá construir accesos nuevos o modificar los existentes. En todo caso **LA PROMOVENTE** estará obligada a minimizar cualquier impacto ambiental que por razón del desplazamiento o tránsito en la zona del **"PROYECTO"**, efectúen los camiones, grúas o cualquier otro equipo especializado, y deberá ajustar el tamaño de los equipos, debiendo respetar los lineamientos de tránsito que apliquen en la zona.

12. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá establecer un **Plan de Atención a Emergencias Ambientales**, el cual deberá considerar las acciones a realizar para prevenir y controlar daños al ambiente, a las personas y a sus bienes. **LA PROMOVENTE** será en todo momento, el responsable de dichos daños atribuibles a la actividad sujeta al presente Procedimiento Administrativo.

13. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá presentar cada **5 años**, a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato (PROFEPA), con copia para esta Unidad Administrativa, un **Informe de Seguimiento a la Operación y Mantenimiento**, que garantice la no afectación ambiental o daño ecológico, años que serán contados a partir del inicio de las actividades de operación y mantenimiento. Este informe debe contener como mínimo la información que **LA PROMOVENTE** considere necesaria y que permita:

- LA EVALUACIÓN DEL ESTADO DE LOS PROCESOS,
- LA EVALUACIÓN DEL AVANCE DEL PROGRAMA DE DISMINUCIÓN DE EMISIONES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES COV's.
- LA EVALUACIÓN DE LA REFORESTACIÓN Y
- LA EVALUACIÓN DEL ALMACENAMIENTO DE PRODUCTO FINAL.



Deberá incluirse también, un Reporte de incidentes. Con los incidentes que se presenten, tales como inundaciones, paros programados notificados, muertes de arbolado, derrames, accidentes que pudieron originar u originaron contaminación ambiental, emisiones descontroladas, etc., indicando las fechas de ocurrencia y en su caso, las medidas realizadas para solventarlo o remediarlo.

De la misma forma, deberá incluir un Reporte de acciones encaminadas al control de las variables de los procesos.

14. La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar a esta Unidad Administrativa, con copia de acuse de PROFEPA, informes anuales de los resultados obtenidos de los siguientes Programas:

- Programa de Reforestación.
- Programa permanente de Capacitación Ambiental
- Programa de mantenimiento preventivo del equipo o maquinaria que será utilizada

Respecto del **Programa de Reforestación**, éste deberá realizarse con vegetación nativa a la cual se tendrá que dar el debido cuidado y mantenimiento por un período mínimo de **3 años**, sustituyendo los árboles que no sobrevivan en dicho período, garantizando la sobrevivencia de al menos el **80%**.

Dicho **Programa** deberá contener la siguiente información: el número de individuos por especie a plantar (nativa), fecha tentativa de la reforestación que llevará a cabo, el sitio donde se realizará (incluyendo sus coordenadas de ubicación UTM (DATUM WGS84 Zona 14N), métodos de plantación, fuente de suministro de plantas, los indicadores de seguimiento que serán empleados para medir la eficiencia y la eficacia de esta medida considerando entre otros, los porcentajes de sobrevivencia de los individuos plantados, en patrón sucesional de especies que se registre en las áreas. Asimismo, deberá de informar de la Reforestación llevada a cabo en esta Unidad Administrativa en un plazo de **5 días hábiles** posteriores a su realización.

La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá de presentar cada año el resultado obtenido del **Programa de Reforestación** aplicado durante los **3 años** posteriores a la plantación, incluyendo en dicho reporte un respaldo fotográfico con mínimo de 20 fotografías, las cuales deberán de tener una descripción al pie de foto, así como registros de los monitoreos de sobrevivencia realizados (gráficas, bitácoras, tablas).

15. No se podrán realizar actividades distintas a la producción de Pinturas base agua y base solvente, cercado u otras obras o actividades no manifestadas en la MIA-P presentada y su Información Faltante, salvo que se cuente de forma previa con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente y se haya notificado a esta Secretaría.



El “**PROYECTO**” estará sujeto en cualquier momento a los actos de inspección y verificación que correspondan por parte de las autoridades federales competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; así como a las medidas, acciones o sanciones que correspondan.

SÉPTIMO.- La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, elaborará y presentará un informe anual a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guanajuato, para las **Condicionantes 1, 3, 4, 5, 7, 8, 13 y 14, para las medidas de mitigación que así lo ameriten, incluidas en la MIA-P y en la información complementaria, un Informe de Cumplimiento de cada una de ellas**, con anexos fotográficos y/o video en formato mpeg de los informes correspondientes (mínimo de 10 fotografías por condicionante con breve descripción al pie de foto) e incluir registros (bitácoras) del cumplimiento de dichas acciones. Serán presentados en original a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato y copia de los mismos con acuse de recibo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a esta Unidad Administrativa. Dichos informes deberán ser entregados durante el tiempo de duración del proyecto referido, excepto la información solicitada con otros plazos dentro del presente Oficio resolutivo, mismo que podrá ser prorrogado si esta Unidad Administrativa así lo considera. Para efecto de lo anterior, La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá solicitar que se le libere de dicha obligación con **20 días hábiles** de anticipación al término del plazo, de lo contrario dicho periodo o plazo se prorrogaría un año más.

OCTAVO.- La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el Artículo 49, Segundo Párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Para ello comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Guanajuato, con copia de la notificación y el acuse de recibo a esta Unidad Administrativa, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a que se haya dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **3 días hábiles** posteriores a que esto ocurra, presentando para ello un informe de las actividades y/o acciones realizadas para el abandono del sitio donde se llevó a cabo el proyecto, con anexos fotográficos y/o videos en formato mpeg.

NOVENO.- La presente Resolución es a favor de la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.** en caso de pretender transferir los derechos, deberá notificarlo a esta Unidad Administrativa para que se dicte lo procedente.

DÉCIMO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO.- La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, será el único responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización de las



actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental y su información complementaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- La empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el sitio del proyecto copias respectivas del expediente y de la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, de los planos del proyecto, así como de la presente Resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente cuando así lo requiera. Para la autorización de futuras obras y/o actividades de la empresa en dicho predio, se deberá hacer referencia a esta Resolución, con el objeto de que se consideren los impactos acumulativos y/o sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá evaluar nuevamente la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular, o solicitar mayor información, de considerarlo necesario, con el fin de modificar, suspender, cancelar, revocar y/o extinguir la autorización otorgada, si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente, de acuerdo a las atribuciones que le confieren los Artículos 38, 39 y 40, Fracción IX, Inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales.

DÉCIMO CUARTO.- El **incumplimiento** de cualquiera de los Términos resolutivos y/o la modificación del proyecto en las condiciones en que fue expresado en la documentación presentada, podrá invalidar la presente Resolución, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás ordenamientos que resulten aplicables.

DÉCIMO QUINTO.- Se hace del conocimiento a la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, que la presente Resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de evaluación del impacto ambiental y las demás disposiciones legales reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la fecha de su notificación.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes aquí establecidas, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confiere el Artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Este Oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el Artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información presentada por el particular, en su escrito referido en el Primer Resultando del presente Oficio; en caso de existir falsedad en la información manifestada, el particular será acreedor a las sanciones correspondientes, de acuerdo a lo dispuesto en las Fracciones II, IV y



V del Artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental, por declarar con falsedad ante una autoridad distinta de la Judicial.

DÉCIMO OCTAVO.- Notifíquese el presente resolutivo a la **C. MARÍA DEL CARMEN AGUILAR SUÁREZ**, Representante Legal de la empresa **RECUBRIMIENTOS TÉCNICOS DE LEÓN, S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, y por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Guanajuato y previa designación del C. Secretario, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

MÁSTER EDUARDO VÁZQUEZ ÁVILA

¹En los términos del Artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. **C. Cristina Martín Arrieta**- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. ucd.tramites@semarnat.gob.mx
C. Juan Manuel Torres Burgos- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C. Armando Ramírez García- Encargado de Despacho de la PROFEPA en Guanajuato. Armando.ramirez@profepa.gob.mx
Lic. Héctor Germán René López Santillana- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato.
Consecutivo.

EVAVAS